

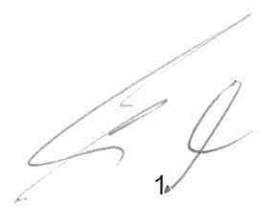
CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO FFM-019-17**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL **FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL **SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL C. **IVÁN LEÓN VILLA**, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **03 de marzo de 2017** **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato **FFM-019-17** de Prestación de Servicios, para realizar el aseguramiento del parque vehicular de **"EL FIDEICOMISO"**.
- 2.- En la cláusula tercera del contrato se pactó entre **"LAS PARTES"** que el importe de la prima correspondiente a las pólizas ascendería a la cantidad de **\$50,759.52 (Cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, más los impuestos que se causen.
- 3.- En la cláusula sexta del contrato se pactó una vigencia a partir de las **00:01 horas del 03 de marzo del año 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017**.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

- 1.- Que el apoderado general de **"EL FIDEICOMISO"** acredita su personalidad con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.- Que el apoderado especial de **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 3.- Que **"LAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número **FFM-019-17**.
- 4.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la **Licenciada MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN** en su calidad de **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**, servidora pública del Fideicomiso de Fomento Minero, es la responsable de administrar el presente Convenio Modificatorio a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.



5.- Que por así convenir a sus intereses "EL FIDEICOMISO" le solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, mediante oficio No. GRM/684/2017 el C. VÍCTOR VILCHIS MORA en su calidad de Analista Especializado de Activo Fijo solicitó a la Gerente de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 34501-01 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES".

7.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe total máximo del servicio que ampara el presente convenio, asciende a la cantidad de \$10,018.33 (Diez mil dieciocho pesos 33/100 M.N.), más los impuestos que se causen.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será de las 00:01 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 01 de marzo de 2018.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifica en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su vigencia, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 6 de diciembre de 2017.

POR "EL FIFOMI"

Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero.


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y ÁREA CONTRATANTE**


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"

Seguros Afirme S. A. de C.V.


C. IVÁN LEÓN VILLA
APODERADO ESPECIAL



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio SDJ/436/17

Asunto: Se remite Convenio Modificatorio Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017

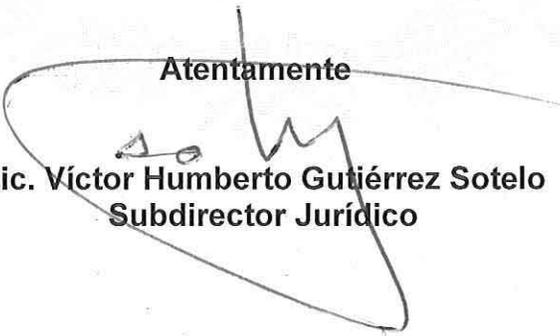
Lic. María Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales.
Presente.

En atención al Oficio Número GRM/683/17 le envío el Convenio Modificatorio CM-FFM-019-17 a celebrarse por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero con Seguros Afirme, S.A., de C.V., para la prestación del servicio consistente en realizar el aseguramiento del parque vehicular del FIFOMI, debidamente revisado a efecto de que se formalice con la firma de las partes contratantes.

Acompaño la documentación remitida para su elaboración

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente


Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo
Subdirector Jurídico

*Recibi
Mauricio Flores
08/12/2017
12:14*

rmz.798